



**ACTA DE RECTIFICACIÓN DEL DÉCIMO SEGUNDO REGLAMENTO DEL
ACUERDO DE TRANSPORTE FLUVIAL POR LA HIDROVÍA PARAGUAY-
PARANÁ (PUERTO DE CÁCERES - PUERTO DE NUEVA PALMIRA)**

En la ciudad de Montevideo, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil cuatro, la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), en uso de las facultades que le confiere la Resolución 30 del Comité de Representantes, como depositaria de los Acuerdos y Protocolos suscritos por los Gobiernos de los países miembros de la ALADI, y de conformidad con lo establecido en su artículo tercero, hace constar:

Primero.- Que la Representación Permanente de Brasil ante la ALADI y el MERCOSUR, por nota N° 176, de fecha 30 de setiembre de 2004, solicitó formalmente a la Secretaría General realizar una modificación en la versión en idioma portugués del Décimo Segundo Reglamento del Acuerdo de Transporte Fluvial por la Hidrovia Paraguay-Paraná (Puerto de Cáceres – Puerto de Nueva Palmira), suscrito el 28 de julio de 2003 por la República Argentina, la República de Bolivia, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay.

Segundo.- Que la modificación solicitada por la Representación Permanente de Brasil ante la ALADI y el MERCOSUR fue la de sustituir en el Artículo 1° del Acta de Registro del mencionado Reglamento, en la versión en idioma portugués, donde dice “Regime Uniforme para Exercer Pilotagem na Hidrovia” por “Regime Uniforme sobre a Practicagem na Hidrovia”, tal cual consta en el Reglamento propiamente dicho.

Tercero.- Que la modificación a realizar fue puesta en conocimiento de la Representación Argentina para MERCOSUR y ALADI, de la Representación Permanente de Bolivia ante la ALADI, de la Representación Permanente de Brasil ante la ALADI y el MERCOSUR, de la Representación Permanente del Paraguay ante la ALADI y el MERCOSUR y de la Representación Permanente del Uruguay ante ALADI y MERCOSUR, mediante la nota ALADI/SGA-COM 237/04, de fecha 7 de octubre de 2004, otorgándose un plazo de siete días calendario contados a partir de su notificación para formular observaciones, plazo al cabo del cual esta Secretaría General procedería a expedir el Acta de Rectificación, siempre que no se hubiesen formulado objeciones.

Cuarto.- Que transcurrido el plazo otorgado y no habiéndose formulado objeciones por parte de los países signatarios del Acuerdo de Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay-Paraná (Puerto de Cáceres – Puerto de Nueva Palmira), esta Secretaría General procede realizar la siguiente enmienda a la versión en idioma portugués del Décimo Segundo Reglamento del Acuerdo de Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay-Paraná (Puerto de Cáceres – Puerto de Nueva Palmira), suscrito el 28 de julio de 2003:

- Testar en el Artículo 1° del Acta de Registro, “Regime Uniforme para Exercer Pilotagem na Hidrovia”, e interlinear en su lugar “Regime Uniforme sobre a Practicagem na Hidrovia”.

Y para constancia, esta Secretaría General extiende la presente Acta de Rectificación en el lugar y fecha indicados, en sendos originales en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

ACORDO DE TRANSPORTE FLUVIAL PELA HIDROVIA PARAGUAI – PARANÁ
(PORTO DE CÁCERES – PORTO DE NOVA PALMIRA)

Décimo Segundo Regulamento

Os Plenipotenciários da República Argentina, da República de Bolívia, da República Federativa do Brasil, da República do Paraguai e da República Oriental do Uruguai, acreditados por seus respectivos Governos, segundo poderes que foram outorgados em boa e devida forma, depositados oportunamente na Secretaria-Geral da Associação Latino-Americana de Integração (ALADI),

CONSIDERANDO A competência regulamentar que surge do Acordo de Transporte Fluvial pela Hidrovia Paraguai-Paraná (Porto de Cáceres – Porto de Nova Palmira), denominado Acordo de Santa Cruz de la Sierra, e de seus Protocolos Adicionais.

CONVÉM EM:

"Regime Uniforme sobre a Practicagem na

Artigo 1º.- Registrar o Regulamento "~~Regime Uniforme para Exercer Pilotagem~~ Hidrovia" /na Hidrovia", aprovado na reunião de Chefes de Delegação do Comitê Intergovernamental da Hidrovia Paraguai-Paraná, de 25 e 26 de novembro de 1999, cujo texto se anexa e faz parte do presente instrumento.

Artigo 2º.- Os Governos dos Países-Membros procederão à incorporação do presente Regulamento a seus respectivos ordenamentos jurídicos nacionais, conforme seus procedimentos internos.

A Secretaria-Geral da ALADI será depositária do presente instrumento, do qual enviará copias devidamente autenticadas aos Governos dos países signatários.

RISCADO: "Regime Uniforme para Exercer Pilotagem na Hidrovia", NÃO VALE.
INTERLINHADO: "Regime Uniforme sobre a Practicagem na Hidrovia, VALE.



